

INFORME DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

ALEGACIONES EFECTUADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 114/2020, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

PARTE EXPOSITIVA

Se recomienda a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos citar de manera expresa en la exposición de motivos la normativa autonómica en materia de igualdad de género.

VALORACIÓN: ACEPTADA

Se incluye al final del segundo párrafo del apartado VI de la exposición de motivos la siguiente referencia:

“Además, esta Ley recoge en su formulación el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como de la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos, estableciendo los mecanismos necesarios para el fomento de la igualdad de género en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía”.

Artículo 22: UNIFORMIDAD

Resultaría interesante incluir en el artículo 22 la necesaria consideración de la diferente fisionomía de mujeres y hombres a la hora de diseñar y elaborar el uniforme reglamentario.

VALORACIÓN: NO ACEPTADA

La cuestión planteada corresponde al desarrollo reglamentario, que se acometerá una vez aprobada la nueva Ley.

RECOMENDACIONES RESPECTO AL LENGUAJE UTILIZADO EN EL ANTEPROYECTO

- Se recomienda usar la fórmula “*intendente o intendenta*” cuantas veces aparece en el texto dicha escala, al igual que se hace por ejemplo con el término inspector o inspectora, puesto que la Real Academia de la Lengua contempla el femenino de este sustantivo y en su tercera acepción lo define expresamente como “*En el Ejército y en la Marina, jefe superior de los servicios de la Administración militar, cuya categoría jerárquica está asimilada a la de general de división o de brigada.*”.

- En la misma línea, se recomienda usar la fórmula “*oficial u oficiala*” cuantas veces aparece en el texto dicha escala, puesto que la Real Academia de la Lengua contempla el femenino de este sustantivo y en su novena acepción lo define expresamente como “*Militar de categoría intermedia entre las de suboficial y oficial superior o jefe, que comprende los grados de alférez, teniente y capitán del Ejército y los de alférez de fragata, alférez de navío y teniente de navío en la Armada.*”.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	15/07/2021	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCX4R3SH7E9GE98LA8XMAB6KE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En la exposición de motivos y en el artículo 73.2. se recomienda sustituir los términos “*los vigilantes municipales*” por “*personal vigilante municipal*”.
- En el artículo 6.1 debe sustituirse “*Cuatro personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados*” por “*Cuatro personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designadas*”.
- En los artículos 7. d), 80.1., 80.1.b) y 83.1., se recomienda sustituir “*delegados de personal*” por “*delegados y delegadas de personal*”.
- En el artículo 11.1, en la disposición transitoria primera y en la disposición final segunda se recomienda sustituir “*cinco funcionarios*” por “*cinco personas funcionarias*”.
- En el artículo 22.1. debe marcarse con género femenino la palabra “*todos*” puesto que se está refiriendo a “*las personas integrantes*”.
- En el artículo 27.5. se recomienda sustituir “*la persona titular del puesto de jefe*” por “*la persona titular de la jefatura*”.
- En el artículo 28.2. se recomienda sustituir “*funcionario de carrera*” por “*personal funcionario de carrera*”.
- En el artículo 45.3. se recomienda, además de lo referido con anterioridad para las escalas de intendente o intendenta y oficial u oficiala, completar la fórmula “*subinspector e inspector*” de la siguiente forma: “*subinspector o subinspectora e inspector o inspectora*”.
- En el artículo 50.c) se recomienda sustituir la redacción “*estarán exentos del requisito*” por “*se eximirá del requisito*”. En la misma línea, en el artículo 66 se recomienda sustituir la redacción “*Estarán exentos*” por “*Se eximirá*”.
- En el artículo 50.i) se recomienda sustituir la redacción “*del solicitante*” por “*de la persona solicitante*”.
- En artículo 50.j) se recomienda sustituir la redacción “*no haber sido separado (...) ni estar inhabilitado*” por “*no haber sufrido separación (...) ni inhabilitación*”.
- En el artículo 51.4 así como en la disposición adicional segunda 2. se recomienda sustituir “*al aspirante*” y “*los aspirantes*” por “*a la persona aspirante*” y “*las personas aspirantes*”.
- En el artículo 55.1. se recomienda sustituir la redacción “*los respectivos jefes*” por “*las respectivas jefaturas*”.
- En el artículo 58.1. se recomienda sustituir la redacción “*los integrantes*” por “*las personas integrantes*”.
- En el artículo 73.2. se recomienda sustituir la redacción “*Los vigilantes municipales*” por “*El personal vigilante municipal*”.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	15/07/2021	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCX4R3SH7E9GE98LA8XMAB6KE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el artículo 79.2. se recomienda sustituir “*un funcionario*” por “*personal funcionario*”.
- En el artículo 81.1. se recomienda sustituir “*del interesado*” por “*de la persona interesada*”.
- En el artículo 84 se recomienda sustituir la redacción “*para los funcionarios de carrera*” por “*para el personal funcionario de carrera*”.
- En el artículo 85.3.a) y d) se recomienda sustituir la redacción “*superiores jerárquicos*” por “*la superioridad jerárquica*”.
- En la Disposición adicional segunda 2. se recomienda sustituir “*Dichos funcionarios*” por “*Dicho personal funcionario*”.
- En la Disposición transitoria primera 4. debe sustituirse “*de los mismos*” por “*de las mismas*”, ya que se refiere a las personas.

VALORACIÓN: ACEPTADA PARCIALMENTE

Las recomendaciones respecto a la inclusión de los términos “intendenta” y “oficiala” no se aceptan, optando este centro directivo por la utilización del morfema que incluye ambos géneros. La unidad de igualdad de género lo fundamenta en que estas denominaciones están amparadas por la Real Academia Española de la Lengua en el ámbito militar, en este sentido hay que señalar que los cuerpos de la policía local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad de la persona titular de la alcaldía, según el artículo 10 del anteproyecto.

Las demás recomendaciones se aceptan en aras de garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo. Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	15/07/2021	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCX4R3SH7E9GE98LA8XMAB6KE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	